



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 151 DEL 12 ABR 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO ✓
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ✓
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A.
NIT. No.	830101476 7
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TRECE MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (113.030.498,00) MDA/CTE ✓
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES ✓

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto Presidencial - 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA** con Nit No. 830101476-7, representada legalmente por el señor **NICOLAS SPAGGIARI GALLO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 75.080.294 de Manizales - Caldas, de conformidad con lo establecido en Resolución No. 6958 del 16 de noviembre de 2010, emanada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Que la Gobernación del Putumayo según los pliegos de condiciones requiere contratar la actividad que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **3ra.** Que la propuesta presentada por LA COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A., una vez verificada y evaluada, según consta en el informe de verificación y evaluación suscrito por el comité asesor y evaluador designado para tal fin, cumplió jurídica, financiera y técnicamente con los requisitos y condiciones establecidos en el proceso de selección abreviada y obtuvo el máximo puntaje en la calificación de las ofertas, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - Objeto:** El CONTRATISTA se obliga con la Entidad a realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA, CON

1327

0220



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 151 DEL 12 ABR 2011

PERSONAL UNIFORMADO Y SIN ARMAS, PARA LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA ENTIDAD Y DEL PÚBLICO QUE INGRESA A LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN, SEDE PRINCIPAL, SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, así:

SEDES	vr mensual unitario sin IVA y sin AIU	AIU	IVA	T/mensual unitario + IVA y AIU	TOTAL 6 MESES
Puesto de vigilancia física con medio humano, sin armas, con turnos de 3 hombres	4.713.280,00	377.062,40	81.445,48	5.171.788	31.030.727
Puesto de vigilancia física con medio humano, sin armas, con turnos de 2 hombres	2.813.828,16	225.106,25	48.622,95	3.087.557	18.525.344
Puesto de vigilancia física con medio humano, sin armas, con turnos de 3 hombres, 24 horas todos los días	4.713.280,00	377.062,40	81.445,48	5.171.788	31.030.727
Puesto de vigilancia física con medio humano, sin armas, con turnos de 3 hombres, 24 horas todos los días	4.713.280,00	377.062,40	81.445,48	5.171.788	31.030.727
Elementos tecnológicos	214.617,34	17.169,39	3.708,59	235.495	1.412.972
VALOR TOTAL					113.030.498

Lo anterior de conformidad con los pliegos de Condiciones y la propuesta presentada por el contratista y el acta de verificación y evaluación de propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – Obligaciones del Contratista A) Generales:** 1) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. 2) Todas las personas que van a prestar el servicio deben estar dotadas de pito y linterna, excepto el personal destinado para atender las funciones de supervisor. Todo el personal, sin excepción alguna, debe contar con el respectivo equipo de comunicaciones. Cada puesto de vigilancia, y el respectivo supervisor y coordinador del contrato, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente. 3) Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 4) Prestar los servicios en los sitios indicados en el numeral 2.2.5, quedando la Gobernación del Putumayo, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades. 5) Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 151 DEL 12 ABR 2011

preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten, o a solicitud de la entidad. **6)** Prestar el servicio de vigilancia en tres (3) puestos de trabajo de veinticuatro (24) horas cubierto con tres (3) vigilantes sin armas, en turnos de ocho (8) horas cada uno, todos los días del mes, incluyendo los días sábados, domingos y festivos. **7)** Prestar el servicio de vigilancia en un (1) puesto de trabajo de ocho (8) horas diarias diurnas de lunes a viernes cubierto con dos (2) vigilantes sin armas. **8)** Controlar, en el horario de atención al público, el acceso de los visitantes a las instalaciones de **LA GOBERNACION**. **9)** Revisar y registrar el ingreso y salida de paquetes tanto de los visitantes como del personal vinculado a **LA GOBERNACION**. **10)** Utilizar detector de metales para el control de las puertas principales. **11)** Dotar al personal de vigilancia de los uniformes completos y distintivos de que trata el **artículo 103 del Decreto 356 de 1994** y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004. **12)** Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la resolución 00510 de 2004. **13)** Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad a través del supervisor del contrato. **14)** Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera. **15)** Allogar la renovación de la licencia de funcionamiento. **16)** Garantizar la permanencia de tres (3) radioteléfonos portátiles con sistema ID (Identificador de llamadas), (punto a punto) con batería de reserva, con alcance mínimo de 2 kilómetros. Los equipos deberán contar con un tiempo de uso no superior a dos (2) años para lo cual deberán anexar relación de los mismos especificando marca, referencia, modelo, número de serie y fecha de compra. **17)** Garantizar un (1) radio base no inferior a cinco (5) vatios con su respectiva antena, el cual debe ser instalado en el edificio, con el propósito de mantener una comunicación permanente con la central de radio de la empresa o para solicitar cualquier apoyo. **18)** Garantizar tres (3) espejos cóncavo con linterna para inspección de vehículos.- **19)** Garantizar el suministro del servicio de control de entrada de los funcionarios de la Gobernación del Putumayo a efectos que se dé cumplimiento a la jornada laboral establecida por la entidad. **20)** Mantener reserva profesional sobre la información de que tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual. **21)** El oferente se obliga a mantener vigente su inscripción en el registro único de proponentes durante el tiempo de ejecución del contrato y la liquidación del mismo. **B) Obligaciones Particulares:** El proponente debe tener en cuenta, que el objeto del contrato conlleva como mínimo la ejecución de las siguientes actividades: **1)** Ejercer la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos. **2)** Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal. **3)** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección. **4)** Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad a los delinquentes en relación con el objeto de su protección; así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos. **5)** Se debe entender que las actividades no descritas con antelación, pero que son inherentes al

1388



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 151 DEL 12 ABR 2011

objeto de este tipo de contrato, forman parte del servicio a prestar. C) El proponente favorecido con la adjudicación deberá suministrar los reemplazos que tuviere que hacerse una vez tenga conocimiento de la ausencia, **con un tiempo de respuesta máximo de veinticuatro (24) horas**, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos en caso de: Incapacidad, turnos, permisos, personal que no cumpla adecuadamente con el servicio o circunstancias fortuitas, suministrando a través del supervisor o coordinador, la información y relación con los nombres y causa que motiva al relevo del caso. Suplir las fallas de personal de vigilancia con la debida prontitud e igualdad de condiciones. De no realizar los reemplazos se descontará proporcionalmente del valor del contrato el tiempo que se dejó de prestar el servicio. Igualmente, cualquier cambio o rotación de los operarios que presten este servicio, se realizará por escrito, con el visto bueno de la Secretaria de Servicios Administrativos de la Entidad y en atención a la solicitud justificada de los Secretarios de las diferentes dependencias de la entidad. Los cambios se informarán al contratista con la debida antelación por parte del supervisor designado. El contratista deberá operar de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que esto implique costo adicional a la entidad. **PARAGRAFO** No obstante los turnos previstos y el número de operarios solicitados en desarrollo del presente contrato, la Gobernación podrá en cualquier momento, requerir el servicio extra para situaciones imprevistas o para reforzar el servicio, según las necesidades. Para el pago de tales eventos se tendrán en cuenta los valores ofrecidos, de acuerdo con la prestación del servicio efectivo. En el mismo sentido, La entidad se reserva el derecho de incrementar o disminuir el número de operarios, de conformidad con las necesidades que se presenten, sin afectar el equilibrio económico del contrato. **TERCERA - Afiliación a Seguridad Social:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de Seguridad Social y parafiscales, para lo cual deberá anexar el respectivo certificado de encontrarse a paz y salvo por este concepto. **Parágrafo 1:** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales la Gobernación del Putumayo no adquiere obligación alguna. **CUARTA – Relación Laboral:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre La Gobernación del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TRECE MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (113.030.498,00) MDA/CTE, IVA incluido y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar. Valor que la entidad, pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse en moneda legal colombiana, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura comercial y la expedición de la certificación en la que conste la prestación del servicio a entera satisfacción y copias de las planillas donde conste el pago oportuno según las fechas límites establecidas por afiliaciones a las EPS, al fondo de cesantías y pensiones y ARP y Aportes Parafiscales de los empleados del contratista. **Parágrafo 1º.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

1389
1150

No. 151 DEL 12 ABR 2011

contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. **Parágrafo 2º. Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. **Parágrafo 3º.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de la entidad se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil. **Parágrafo 4º.** El contratante se obliga a informar a la Tesorería General del departamento mediante escrito o certificación bancaria, el número de cuenta donde el departamento realizara los correspondientes pagos **SEXTA - Imputación Presupuestal:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 602 del 08/03/2011; No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializada del Área de Presupuesto. **SEPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, será por el término de SEIS (06) MESES, contados a partir de su legalización y perfeccionamiento, La vigencia del contrato que se suscriba como resultado de este proceso, será la sumatoria del término de ejecución y cuatro meses más, contados a partir del acta de iniciación suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato. **OCTAVA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **NOVENA - Sitio de prestación del servicio:** El contratista se compromete a suministrar el servicio en:

Ítem	DETALLE	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	HORARIO DE ATENCION	Cantidad
1	Puesto de vigilancia física con medio humano, sin armas, con turnos de 3 hombres.	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – SEDE PRINCIPAL- Calle 8 No 7-40. Palacio Departamental.	24 HORAS DIARIAS DE LUNES A DOMINGO	1 PUESTO DE TRABAJO
2	Puesto de vigilancia física con medio humano, sin armas,	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – SEDE	8 HORAS DIARIAS	1 PUESTO DE TRABAJO

Handwritten mark



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 151 DEL 12 ABR 2011

	con turnos de 2 hombres.	PRINCIPAL- PORTERIA PRINCIPAL ATENCION AL PÚBLICO, Calle 8 No 7-40. Palacio Departamental.	DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	
3	Puesto de vigilancia física con medio humano, sin armas, con turnos de 3 hombres, 24 horas todos los días.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,	24 HORAS DIARIAS DE LUNES A DOMINGO	1 PUESTO DE TRABAJO
4	Puesto de vigilancia física con medio humano, sin armas, con turnos de 3 hombres, 24 horas todos los días.	SECRETARIA DE SALUD, Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández.	24 HORAS DIARIAS DE LUNES A DOMINGO	1 PUESTO DE TRABAJO

DECIMA - Garantías: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio Suministrado	10% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de su expedición.-
Responsabilidad Civil extracontractual Que ampare: 1. La responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato y 2) el riesgo de pérdida de bienes por causas imputables a la deficiencia del servicio.-	15% del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su expedición

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

No. 1.51 DEL 12 ABR 2011

erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, la entidad podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

UNDECIMA - Indemnidad: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

DUODÉCIMA - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Gobernación de Putumayo podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA TERCERA - Penal Pecuniaria: Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA - Cesión: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de la entidad, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

DÉCIMA QUINTA - Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de: la Secretaria de Servicios Administrativos y el Secretario de Salud departamental o quien haga sus veces. Funcionario que velará por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la entidad en la invitación. b) Certificar que la

000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

No. 151 DEL 12 ABR 2011

ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. e) Informar sobre el desarrollo del contrato. f) Conceptuar y recomendar al Gobernador sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Funcionario competente para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. l) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. m) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEXTA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA SEPTIMA - Terminación Anticipada del Contrato:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA OCTAVA - Modificaciones al contrato:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula séptima de este instrumento, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **DÉCIMA NOVENA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** La Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

1891

No. 151 DEL 12 ABR 2011

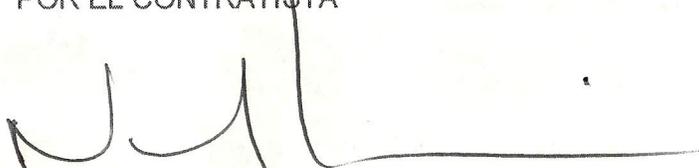
través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación del contrato:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Documentos del contrato:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: pliegos de condiciones definitivos, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, póliza única de garantía, registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA Publicación:** El contratista se obliga a publicar el presente contrato en Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago con los derechos correspondientes. **VIGESIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.- 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 3) Expedición de Registro Presupuestal. **Parágrafo 1º.** Este contrato se suscribe en un (1) ejemplar. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGESIMA QUINTA – Pago Estampillas:** El contratista se obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental). Los gastos que ocasione el perfeccionamiento del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **VIGESIMA SEXTA – Domicilio Contractual:** Para los efectos se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Mocoa – Putumayo.-

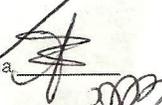
Para constancia se firma, a: 12 ABR 2011

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA


JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo


NICOLAS SPAGGIARI GALLO
R/L COOPERATIVA DE VIGILANTES
STARCOOP C T A STARCOOP CTA

Elaboró: Nancy Luna 

Revisó: Ángela Benavides 